



RESOLUCION N°. GADPRP-2026-05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) los de las regiones,
- b) los de las provincias,
- c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y,
- d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;



Literal p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;

Que: el literal a) del Artículo 68 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;

Que: La Junta Parroquial considera importante el apoyo a las comunidades de la parroquia para alcanzar el buen vivir.

TEMA DE RESOLUCIÓN

Autorización firma de convenio PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL EN LA PARROQUIA DE PEÑAHERRERA, EN CUMPLIMIENTO AL PDOT DE IMBABURA 2023-2027 Y PLAN DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.

INTERVENCIÓN RENZO ALMEIDA.- En mi caso mi votación es aprobado, yo soy muy tajante, para salvarse legalmente de cualquier proyecto hay formas que deben saber, así aprueben podrían presentar cualquier informe de lo que ustedes mencionan, yo apruebo y si en su momento no se cumplen, se realizará un informe, para mi este tipo de proyecto aliso es mejor pues hay beneficios.

INTERVENCIÓN PEDRO BOLAÑOS.- Nosotros habían puesto nuestro punto de vista, ahí ya no estuvimos muy de acuerdo con los compromisos que el GAD Parroquial debe cumplir, también se podía hacer una socialización a los beneficiarios antes de la inscripción, también me ratifico que la prefectura si lo puede hacer sin que nosotros tengamos que comprometer recursos del GAD, sobre los procedimientos que están realizando **no apruebo**.

INTERVENCIÓN ANDRES MORALES.- Con todo lo mencionado anteriormente, justificando y que quede en acta que no estoy en contra del Proyecto de Reforestación, pero al estar en el último año de gestión y el proyecto es hasta para siguiente administración **no apruebo**.

INTERVENCIÓN JIMMY VARELA.- Yo de mi parte no estoy en contra del Proyecto de Reforestación pero sí en cómo está estructurado el convenio sobre todo los compromisos por ello **no apruebo**.

NOMBRE Y APELLIDO	DECISIÓN
Almeida Quilumbango Renzo Ermel	APROBADO
Bolaños Carillo Pedro Enrique	NO APROBADO
Bolaños Piedra María Magdalena	APROBADO
Morales Ruiz Eduardo Andrés	NO APROBADO
Varela Guevara Jimmy Alexander	NO APROBADO

Resolución **NO SE APRUEBA** la Autorización firma de convenio PARA LA RESTAURACIÓN FORESTAL EN LA PARROQUIA DE PEÑAHERRERA, EN CUMPLIMIENTO AL PDOT DE IMBABURA 2023-2027 Y PLAN DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.



GAD PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

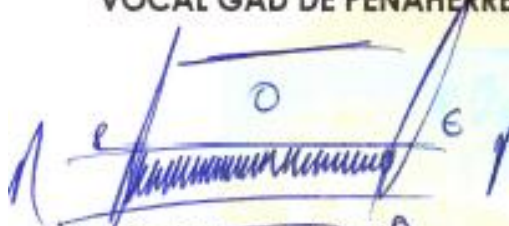


Firmas:


Mgtr. María Magdalena
PRESIDENTA GAD DE PEÑAHERRERA


Sr. Pedro Bolaños
VICEPRESIDENTE GAD DE PEÑAHERRERA


Sr. Morales Ruiz Andrés
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA


Psic. Renzo Almeida
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA


Ing. Varela Guevara Jimmy
VOCAL GAD DE PEÑAHERRERA